

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

AUTO No. 0113

SIGCMA

San Andrés Isla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00039-00
Demandantes	Luis Carlos Rúa Sánchez
Demandados	Nación – Ministerio de Educación Nacional, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

ANTECEDENTES

La parte demandante, interpone demanda de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de garantizar la protección de los derechos a la moralidad administrativa, obras públicas eficientes y oportunas, ambiente sano y defensa del bien público, contenidos en los literales a), b), e) y m) del Art. 4° de la Ley 472 de 1998, por el estado de abandono del inmueble en construcción Colegio Antonia Santos – CEMED.

- De la Solicitud de Medida Cautelar

La parte actora dentro del asunto de la referencia ha solicitado como medida preventiva que *“en tanto se resuelva la (sic) esta acción popular, la Gobernación ponga en marcha medidas preventivas e que habla el diagnóstico para evitar que se sigan deteriorando los elementos dejados a la intemperie.”*

En este orden y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 233 de la Ley 1437 de 2011, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandada, de la solicitud de medida cautelar presentada por la accionante, a fin de que se pronuncie sobre ella.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0113

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado.

Firmado Por:

Jose Maria Mow Herrera

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 002 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3e140317a1c81140e75da2d7e7d98dc14e723bc89762a4f096f4dbc1f52bd3**

Documento generado en 22/11/2022 03:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>